JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00675

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese el domicilio de la demandante.

2. Adecúense las pretensiones dado que se trata de una obligación de plazo vencido.

3. Indíquese el nombre, domicilio, número de identificación, dirección física y electrónica de notificaciones física y electrónica del representante legal de la demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2022

Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5843dfd456a94523f288c4135e3a2b985cd94bf6d3d39eaa9f9b6dfe4d604c**
Documento generado en 21/04/2022 04:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica